**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**UNIDAD EJECUTORA 008 – DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 12/2016**

**“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA INTERNACIONAL EN ENERGÍA SOLAR TÉRMICA”**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ÍNDICE**

[**1. OBJETO** 3](#_Toc458693689)

[**2. PLIEGO Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS** 4](#_Toc458693690)

[**3. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS** 4](#_Toc458693691)

[**4. ACTO DE APERTURA** 5](#_Toc458693692)

[**5. CONDICIONES DEL OFERENTE Y FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA** 6](#_Toc458693693)

[**6. CONDICIONES ESPECÍFICAS** 8](#_Toc458693694)

[**7.** **ACTIVIDADES A CUMPLIR** 9](#_Toc458693695)

[**8.** **CONDICIONES GENERALES** 9](#_Toc458693696)

[**9. COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA Y FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** 10](#_Toc458693697)

[**10. FORMA DE PAGO.** 12](#_Toc458693698)

[**11. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** 12](#_Toc458693699)

[**12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA** 15](#_Toc458693700)

[**13. ADJUDICACIÓN** 16](#_Toc458693701)

[**14.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** 17](#_Toc458693702)

[**15. CONFORMIDAD** 17](#_Toc458693703)

[**16. MULTAS** 18](#_Toc458693704)

[**17. MORA** 19](#_Toc458693705)

[**18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** 19](#_Toc458693706)

[**19. VALOR DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA** 19](#_Toc458693707)

[**20. RESCISION DEL CONTRATO** 19](#_Toc458693708)

[**21. RESERVA** 20](#_Toc458693709)

[**22. NORMATIVA APLICABLE** 20](#_Toc458693710)

[**23. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** 21](#_Toc458693711)

[**ANEXO I - PRESENTACION DEL OFERENTE** 22](#_Toc458693712)

[**ANEXO II - PLANILLA PARA LA COTIZACIÓN DEL OFERENTE** 24](#_Toc458693713)

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA INTERNACIONAL SOBRE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA.**

**1. OBJETO**

La Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería llama a Licitación Abreviada para la contratación de una consultoría en los temas relacionados a la Energía Solar Térmica. La consultoría internacional se realizará con los siguientes objetivos:

* **Incorporación de Energía Solar Térmica en edificios públicos**

Asesorar en viabilizar la incorporación de Energía Solar térmica en edificios públicos en el marco de la Ley 18.585 u otro.

* **Ley 18.585 y su Reglamentación**

Asesorar en las mejoras que se pueden realizar a nivel normativo para desarrollar la EST en el Uruguay, así como, en el seguimiento de las exoneraciones totales y parciales establecidas en la reglamentación.

* **Control de Equipamiento e Instalaciones de EST**

Asesorar a la URSEA en el control de los equipos e instalaciones, en el marco de la Ley 18.585, Compras del Estado u otros mecanismos promocionales de la EST

* **Laboratorios**

Asesorar al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y al Laboratorio de Energía Solar (LES) en la operativa de los bancos de ensayo para colectores, acumuladores, sistemas prefabricados y sistemas a medida de eficiencia, calidad y seguridad.

* **Planes Sociales**

Asesorar en la planificación y aspectos técnicos para la incorporación de Energía Solar Térmica en los programas que integran el Plan Nacional de Viviendas.

* **Formación**

Asesorar en el tipo de formación a dictar a RTI e instaladores y a las competencias de los RTI profesionales y no profesionales. También se podrá requerir que el consultor realice el dictado de algún curso de EST.

La consultoría deberá contar con al menos un profesional con una experiencia probada mínima de cinco (5) años en el Área de Energía Solar Térmica.

* 1. **ANTECEDENTES Y NORMATIVA SOBRE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA**

En la política energética uruguaya se entiende necesario continuar con la diversificación de la matriz energética, para reducir el consumo e importación de combustibles fósiles y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. Una de las líneas para el logro de este objetivo es diseñar instrumentos que promuevan la introducción de la Energía Solar Térmica (EST) en el Uruguay. En este marco, se pueden citar los siguientes antecedentes:

1. El artículo 11 de la Ley 18.585 establece la necesidad de elaborar un Programa de EST tendiente a facilitar el uso de esta energía.
2. El decreto 50-012 del Plan Solar, encomienda a la DNE-MIEM a coordinar las actividades del Plan Solar.
3. El decreto 314/010 establece la estandarización de las compras de sistemas de EST por parte de los organismos del Estado, a través de un Pliego de Condiciones Técnicas para dichas adquisiciones.
4. El decreto Nº 451/11 y 325/12 de la Ley Nº 18.585, reglamentan diversos aspectos de la Ley mencionada.
5. Dado que en Uruguay tenemos pocos años de experiencia en la utilización de la energía solar térmica, se opta por realizar una consultoría internacional.
6. Se ha desarrollado el sitio: [www.energiasolar.gub.uy](http://www.energiasolar.gub.uy), que contiene la normativa vigente, los programas de EST, etc. Este sitio podrá ser consultado por los oferentes para conocer el estado de la EST en el Uruguay.

**2. PLIEGO Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares no tiene costo, estando disponible en el sitio www.comprasestatales.gub.uy, pudiendo asimismo retirarse en el Departamento de Adquisiciones y Proveeduría del MIEM, sito en Rincón 723 Piso 1.

**3. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**

Las consultas y/o aclaraciones sobre el pliego deberán realizarse exclusivamente de la siguiente manera:

1. Por correo electrónico y de manera fundada a [proveeduría@miem.gub.uy](mailto:proveeduría@miem.gub.uy).
2. Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación;
3. Plazo: hasta cuatro (4) días hábiles antes del acto de apertura, respondiéndose dentro de los siguientes dos (2) días hábiles. Las consultas de los oferentes y las respectivas respuestas de la Administración serán publicadas en el sitio web de compras estatales, donde figura publicada la presente convocatoria, dentro del plazo fijado para su evacuación y permanecerán disponibles hasta el día fijado para el acto de apertura del llamado.

La solicitud de prórroga podrá presentarse:

1. Por correo electrónico y de manera fundada a [proveeduría@miem.gub.uy](mailto:proveeduría@miem.gub.uy);
2. Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación;
3. Plazo: hasta dos (2) días hábiles antes del acto de apertura, respondiéndose dentro del día hábil siguiente en la misma forma que en el punto anterior. En caso de no pronunciamiento de la Administración se entenderá que la prórroga ha sido denegada.

**4. ACTO DE APERTURA**

El acto de apertura se realizará en el lugar, fecha y hora indicados en la publicación.

Abierto el acto, en presencia de los funcionarios designados a tal efecto por la Administración y los oferentes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir, no se podrá introducir modificación alguna a las propuestas.

Se controlará que las propuestas no presenten carencias o defectos, pero su admisión inicial no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, carencias en la documentación presentada o defectos que violen los requisitos legales o las aparten sustancialmente de este Pliego.

Culminado el acto, se labrará Acta circunstanciada del mismo siendo firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes, sus representantes o autorizados que deseen hacerlo, quienes podrán efectuar las observaciones que consideren necesarias. Durante el acto de apertura se deberá exhibir cédula de identidad vigente del compareciente.

**4.1. PLAZO COMPLEMENTARIO**

Si en el acto de apertura se constata la omisión de la presentación de documentación o información cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de hasta dos (2) días hábiles e improrrogables, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). De estos hechos debe quedar constancia en el Acta de apertura.

**5. CONDICIONES DEL OFERENTE Y FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

**5.1 CONDICIONES DEL OFERENTE**

A efectos de la presentación al presente llamado, los oferentes deberán:

* Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/2013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: ingreso, en ingreso o activo en RUPE.
* Ser una empresa u organización especializada en servicios de consultoría.
* La consultoría deberá contar con al menos un profesional con una experiencia probada mínima de cinco (5) años en el Área de Energía Solar Térmica.

**5.2 FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Las ofertas deberán estar redactadas en forma clara y precisa, firmadas por el oferente o sus representantes y debidamente foliadas.

Independientemente de lo establecido en el punto anterior, la misma podrá presentarse:

* **Por escrito:** de todos los documentos de la propuesta se entregará un original con toda la información, que deberán presentarse bajo sobre cerrado, dirigido a:

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA**

**Rincón 723 – 1er Piso.**

Cada sobre llevará bien visibles las siguientes indicaciones:

* + Sres. del Ministerio de Industria, Energía y Minería;
  + Nombre fantasía de la Empresa y Razón Social;
  + Número de RUT;
  + Número y nombre de Licitación;
  + Fecha y hora de apertura.
* **Vía Web**: a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), eximiéndose en este caso de la presentación de la oferta en papel.
* **Las propuestas deberán contener:**
* Formulario Anexo I – Identificación del oferente.
* Formulario Anexo II – Planilla para la cotización del oferente.
* Documentación que permita evaluar la idoneidad de la empresa para el cumplimiento del objeto de la presente Licitación, en relación a los siguientes elementos, que servirán de base para la evaluación de la propuesta técnica:

1. Propuesta de aportes a realizar en el marco de la consultoría.
2. Desarrollo de proyectos para organizaciones gubernamentales.
3. Asesoramiento en normativa y reglamentación relacionada a EST.
4. Desarrollo de proyectos de diseño de planes sociales.

v) Diseños de bancos de ensayo y trabajos en laboratorios de ensayo.

vi) Control de equipamiento e instalaciones.

vii) Capacitación y formación brindada en EST.

viii) Evaluación del equipo consultor.

El oferente podrá presentar toda la información adicional complementaria a la oferta que considere necesaria.

El contenido de las ofertas se considerará información confidencial, siempre que sea entregada en ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar. No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Toda oferta que se presente fuera del plazo fijado para la recepción será rechazada y devuelta sin abrir al oferente, con la constancia de la fecha y hora en que se recibe y el motivo por el cual es rechazada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan propuestas de cláusulas consideradas abusivas, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000, su Decreto reglamentario 244/000 de 23 de agosto de 2000 y demás normas modificativas y concordantes.

**Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.**

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar su oferta en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Ante la ausencia de información referida al cumplimiento o no de un requerimiento, se considerará como que no cumple dicho requerimiento, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedidos de aclaración por parte del MIEM, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, la misma no será considerada por el MIEM.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

**5.3 REGÍMENES DE PREFERENCIA**

A los efectos de acogerse a la preferencia prevista en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, las MIPYMES que se presenten al llamado deberán adjuntar a su propuesta el Certificado de DINAPYME expedido en los términos del artículo 5 del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010. La expresión de voluntad de acogerse a tal Subprograma que no se acompañe con la presentación del referido Certificado, no dará derecho al oferente a los beneficios que reglamenta el Decreto citado.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de margen de preferencia previsto en el artículo 58 del TOCAF deberán presentar necesariamente con su oferta una declaración jurada según el correspondiente modelo de Anexo que proporciona el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N°131/014 de 19 de mayo de 2014.

Quien resulte adjudicatario en aplicación del citado beneficio deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

**6. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

* 1. **DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo del contrato será por tres años, pudiendo la Administración opcionalmente prorrogar por un período de igual duración, debiendo comunicar al adjudicatario dicha voluntad, con una antelación no menor a 20 días hábiles al vencimiento del período.

Dicha comunicación se efectuará mediante correo electrónico o telegrama colacionado, debiendo asegurarse fehacientemente su conocimiento.

El inicio de las tareas no podrá ir más allá de cinco (5) días corridos, siguientes al de la notificación de la Resolución de adjudicación.

* 1. **PLANIFICACIÓN Y CONTROL**

El objeto contratado estará bajo la dirección, seguimiento y control de funcionarios designados por la Administración a estos efectos.

# **ACTIVIDADES A CUMPLIR**

1. Horas de videoconferencia: La Dirección Nacional de Energía realizará una minuta para cada reunión, estableciendo la hora de inicio y la hora de finalización de la reunión. Luego se enviará la minuta al consultor, para que preste su conformidad.
2. Horas de consultoría a distancia (excluidas de las horas de videoconferencia): Se acordará entre la Dirección Nacional de Energía y la empresa, el trabajo a realizarse. Se deberá elaborar un informe cada tres meses que contenga el desglose de las horas trabajadas, los temas en los cuales se trabajó y los informes realizados.
3. Consultoría presencial en oficinas de la Dirección Nacional de Energía (una semana de lunes a viernes y en ocho (8) horas diarias de labor): El consultor deberá elaborar un informe de la consultoría presencial.

La Dirección Nacional de Energía se compromete a contratar:

* Un mínimo de ochenta (80) horas entre videoconferencia y horas de consultoría a distancia por año.
* Un mínimo anual, de una consultoría presencial en la Dirección Nacional de Energía, durante una semana, realizando jornadas de ocho (8) horas de lunes a viernes.
* Hasta un monto máximo de UYU 400.000 impuestos incluidos por año, por todo concepto (videoconferencia, consultoría a distancia y consultoría presencial).

# **CONDICIONES GENERALES**

**8.1. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de autor de los documentos producidos serán de propiedad de la Dirección Nacional de Energía, por lo cual, la firma contratada no podrá compartir ni difundir la información producida en esta consultoría con otros organismos o personas. La DNE podrá disponer de los documentos y resultados de la presente consultoría para el uso que considere conveniente.

**8.2. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario deberá firmar un compromiso de confidencialidad de acuerdo al modelo utilizado por el MIEM.

**8.3. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

Durante la vigencia del contrato y como parte de los entregables, el adjudicatario deberá mantener permanentemente actualizado el repositorio de documentación técnica del proyecto, comprometiéndose a facilitar toda información y documentación adicional que se le solicite.

**8.4. OTROS**

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha estudiado exhaustivamente el presente Pliego, se ha compenetrado de las características y naturaleza del objeto licitado, y en general ha obtenido y tomado en consideración toda la información necesaria para evaluar los riesgos e imprevistos que puedan afectar el completo, puntual y correcto cumplimiento de su propuesta.

En consecuencia, por ninguna circunstancia podrá alegarse posteriormente, causa alguna de ignorancia o falta de comprensión en lo que a condiciones de cumplimiento se refiere y no se considerará adicional toda aquella tarea o insumo que aunque no esté especificado, tienda a satisfacerlas, aún si su necesidad se hace evidente durante su desarrollo. Se deberá entender que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades y condiciones expresadas en el Pliego y que su precio cubre todo lo que en ellas se prevé y lo que aun no estando previsto resulta necesario para cumplir el objeto licitado.

Por el hecho de presentarse a la Licitación, el oferente reconoce implícitamente la posibilidad de prestar los servicios requeridos por la Administración y se compromete a realizarlo con personal apto para dar cumplimiento a los más estrictos criterios de calidad y seguridad.

El oferente no podrá subarrendar ni ceder el Contrato sin consentimiento escrito del Ministerio de Industria, Energía y Minería

La Administración podrá aumentar o disminuir la prestación del objeto del presente llamado, conforme a lo establecido en este Pliego, en cualquier etapa del contrato, atento a las variaciones que se produzcan en las necesidades, al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF 2012.

**9. COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA Y FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

* Los precios deberán ser cotizados en moneda nacional e incluir todos los **impuestos**, costos de transporte y viáticos, y todo otro gasto que pudiera surgir en el desarrollo de la consultoría, completando esta información en el formato preestablecido en el Anexo II de este Pliego.
* Cuando esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos y costos relacionados a la prestación del servicio.
* Los precios por hora mencionadas en los Puntos 7.a) y 7.b), se ajustarán una vez al año a partir de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato por el tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar y la inflación de EEUU, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Siendo:

t=0: el momento del último ajuste realizado, o de la firma del contrato, según corresponda.

Precio por horat: Precio por hora vigente durante los doce meses posteriores al ajuste, en pesos uruguayos.

Precio por horat=0: Precio por hora vigente durante los últimos doce meses, en pesos uruguayos.

TCt: Cotización del Dólar Interbancario Comprador Billete Promedio correspondiente al doceavo mes posterior a t=0.

TCt=0: Cotización Dólar Interbancario Comprador Billete Promedio correspondiente al mes anterior a t=0.

CPIt: Consumer Price Index publicado por U.S. Bureau of Labor Statistics correspondiente al doceavo mes posterior a t=0.

CPIt=0: Consumer Price Index publicado por U.S. Bureau of Labor Statistics correspondiente al mes anterior a t=0.

* El precio de la consultoría presencial se ajustará una vez al año a partir de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato por el tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar y la inflación de EEUU, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Siendo:

PCPt: precio de la consultoría presencial vigente los doce meses posteriores al ajuste, en pesos uruguayos.

PCPt=0: precio de la consultoría presencial vigente los últimos doce meses, en pesos uruguayos.

**10. FORMA DE PAGO.**

El adjudicatario deberá presentar las facturas en forma mensual, detallando la cantidad de horas de consultoría en la modalidad videoconferencia o a distancia, o la consultoría presencial, según corresponda, en el Departamento de Adquisiciones y Proveeduría, en su original. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de presentada la factura, previa conformidad del MIEM, mediante transferencia a través del SIIF, de los importes respectivos en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga declarada en el RUPE.

La Administración, previo a efectuar el pago, cotejará la cantidad de horas reales que surjan del registro de control horario de personal con la cantidad de horas que surjan de la orden de compra. Únicamente se abonarán las horas trabajadas en el horario indicado en el Pliego. Asimismo, a efectos de poder hacer efectivo el cobro, el adjudicatario deberá estar al día con sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social, en caso de tener actividad en Uruguay.

**11. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

A los efectos del estudio de las ofertas, se realizará una evaluación primaria respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Posteriormente, serán evaluadas todas las ofertas que cumplan con los aspectos sustanciales exigidos, en la forma en que establece el Artículo 66 del TOCAF, estando facultada la Comisión Asesora de Adjudicaciones a hacer uso de las facultades que en dicha norma se establecen.

Sólo serán tomadas en consideración las ofertas que se ajusten a lo solicitado en este Pliego y correspondan a empresas que cumplan con los requisitos formales de admisibilidad establecidos en el mismo.

Para la comparación de ofertas se considerarán las siguientes ponderaciones:

* **Propuesta técnica: 80% del puntaje total.**
* **Propuesta económica: 20% del puntaje total.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FACTOR** | **INDICADOR** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| 1) Propuesta de aportes a realizar en el marco de la consultoría. | Impacto de las propuestas en el desarrollo de la Energía Solar Térmica en el Uruguay (evaluación por un comité técnico). | 10 |
| 2) Desarrollo de proyectos para organizaciones gubernamentales. | Cantidad de países donde realizó asesoramiento y calidad de las mismas (evaluación por un comité técnico). | 15 |
| 3) Asesoramiento en normativa y reglamentación relacionada a EST. | Cantidad de países donde realizó asesoramiento y calidad de las mismas (evaluación por un comité técnico). | 10 |
| 4) Desarrollo de proyectos y diseño de planes sociales. | Cantidad de países donde realizó asesoramiento y calidad de las mismas (evaluación por un comité técnico). | 20 |
| 5) Diseños de bancos de ensayo y trabajos en laboratorios de ensayo | Años de trabajo en temas relacionados (evaluación por un comité técnico). | 10 |
| 6) Control de equipamiento e instalaciones | Años de trabajo en fabricación, instalación y control (evaluación por un comité técnico). | 15 |
| 7) Capacitación y formación brindada en EST | Horas de capacitación y nivel de los cursos a ser evaluadas por un comité técnico (evaluación por un comité técnico). | 10 |
| 8) Evaluación del equipo consultor | Años de formación y trabajo en EST (evaluación por un comité técnico). | 10 |

**11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

El puntaje máximo para la evaluación técnica será de cien (100) puntos, y a efectos de su admisibilidad técnica, las propuestas deberán cumplir con un puntaje mínimo de setenta (70) puntos.

El puntaje de la evaluación técnica será la suma de las calificaciones obtenidas por cada concepto señalado en el cuadro anterior, lo cual responderá a la siguiente fórmula:

**PETi = PETi1 + PETi2 + PETi3 + PETi4 + PETi5 + PETi6 + PETi7 + PETi8**

Siendo:

PETi: El puntaje de la evaluación técnica de la propuesta del oferente i.

PETij: El puntaje otorgado en la evaluación técnica a la propuesta del oferente i, por el factor j, con j=1,2,…,8.

**11.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La evaluación económica se realizará solamente entre aquellas ofertas que superen el mínimo exigido en la evaluación técnica (70 puntos) y se realizará en base a las cotizaciones presentadas según el Anexo II.

A efectos de determinar el puntaje de la evaluación económica (PEE), se utilizarán las siguientes ponderaciones:

Cotización de hora de videoconferencia…….…………………………… 25

Cotización de hora de consultoría a distancia…….…………………….. 50

Valor de la consultoría presencial…….…………………………………... 25

El puntaje económico se determinará de acuerdo a la siguiente ecuación:

**PEEi = (PHVCmín/PHVCi)\*25 + (PHCDmín/PHCDi)\*50 + (PCPmín/PCPi)\*25**

Siendo:

PEEi: Puntaje de la evaluación económica de la propuesta del oferente i.

PHVCmín: Precio mínimo de la hora de videoconferencia, entre todas las propuestas que hayan superado la evaluación técnica.

PHVCi: Precio de la hora de videoconferencia de la propuesta del oferente i.

PHCDmín: Precio mínimo de la hora de consultoría a distancia, entre todas las propuestas que hayan superado la evaluación técnica.

PHCDi: Precio de la hora de consultoría a distancia de la propuesta del oferente i.

PCPmín: Precio mínimo de la consultoría presencial entre todas las propuestas que hayan superado la evaluación técnica.

PCPi: Precio de la consultoría presencial de la propuesta del oferente i.

**11.3 EVALUACIÓN GLOBAL**

La evaluación global de las ofertas se realizará en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones técnica y económica, considerando las ponderaciones mencionadas al inicio de este punto y de acuerdo a la siguiente fórmula:

**PTi = PETi \* 80% + PEEi \* 20%**

Siendo:

PTi: Puntaje total de la propuesta del oferente i, según la evaluación global, basada en la consideración conjunta de los aspectos técnicos y económicos de las ofertas recibas.

Con todos los puntajes totales obtenidos, de acuerdo a las condiciones definidas, se elaborará un ranking de prelación.

Cuando sea pertinente, por ejemplo cuando dos o más ofertas reciban calificación similar, de acuerdo a los criterios preestablecidos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración podrán utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 66 del TOCAF 2012.

**12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de sesenta (60) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta o en caso de falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez (10) días hábiles perentorios.

**13. ADJUDICACIÓN**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación jurídico-formal y el juicio de admisibilidad. Se seleccionará la oferta más conveniente para los intereses y las necesidades del MIEM, aunque no sea la de menor precio.

Una vez efectuado el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, cumplido lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y dictada la Resolución correspondiente por el ordenador competente, la Administración notificará al adjudicatario la aceptación de su oferta, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales o particulares o en la resolución de adjudicación se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

Se notificará asimismo a los demás oferentes.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de Activo en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE. Si el proveedor no se encuentra en este estado, se le otorgará un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y adjudicación del llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Asimismo en el caso de rescisión del contrato, antes de iniciarse su ejecución material, por cualquier otro motivo, la Administración podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente.

La Administración podrá aumentar o reducir la cantidad a adjudicar en los mismos términos previstos por el artículo 74 del TOCAF 2012.

La Administración está facultada para:

* Adjudicar total o parcialmente la licitación.
* No adjudicar y dar por desierta la licitación.
* Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el artículo 66 del TOCAF 2012.
* Rechazar todas las ofertas.

# **14.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**14.1.- Perfeccionado el contrato, el ADJUDICATARIO:**

**14.1.1.-** Será responsable de la prestación que ofrezca, por medio de personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de sus tareas respectivas.

**14.1.2.-** Será responsable ante cualquier daño o perjuicio que fuera causado en el cumplimiento del objeto del presente llamado.

**14.1.3.-** El adjudicatario deberá asegurar la confidencialidad de la información a la que acceda en ocasión o con motivo de la ejecución del contrato.

Asimismo será responsable de que el personal afectado al mismo, asegure dicha confidencialidad en idénticos términos.

Dicha información no podrá ser divulgada ni darse acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto.

La obligación precedente regirá en forma ilimitada, aún luego del vencimiento del contrato. Su incumplimiento será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato. Toda la información del MIEM contenida en archivos, documentos de cualquier naturaleza, imágenes, expedientes, registros, bases de datos, sea ésta financiero-contable, legal, administrativa o cualquier otra, es considerada información confidencial.

La Administración, ante el incumplimiento de lo establecido, podrá de pleno derecho, rescindir el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

El adjudicatario deberá abonar dentro de los plazos legales las retribuciones a los empleados que prestaron servicio en la Administración.

**15. CONFORMIDAD**

La Dirección Nacional de Energía, designará un funcionario, el cual será la contraparte a efectos de coordinar las actividades de la consultoría y evaluar los informes presentados por la empresa.

En caso de que algún aspecto de la prestación no se adecue a lo establecido, se aplicarán las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo previsto en los puntos 15 y siguientes de este Pliego.

**16. MULTAS**

Si algún aspecto de la prestación no se adecua a lo establecido en este Pliego, la Administración lo pondrá en conocimiento del proveedor, quien a su costo y dentro del plazo de tres (3) días hábiles deberá corregirlo. Mientras no se subsane la irregularidad detectada, no se dará trámite a la conformidad.

Transcurrido el plazo otorgado sin que se cumpla adecuadamente, la Administración podrá además imponer al adjudicatario una multa diaria por cada día de incumplimiento, equivalente a dos (2) horas de videoconferencia cotizadas.

El adjudicatario asumirá el pago de las multas aun cuando las mismas superen el monto de la garantía constituida. La Administración se reserva el derecho de cobrar al adjudicatario las multas generadas y que éste no le haya abonado, así como toda erogación en que haya debido incurrir, no obstante ser ella de cargo del adjudicatario y toda suma que corresponda a la Administración percibir de éste, de acuerdo a las previsiones del Pliego y demás normativa que rige el llamado, deduciendo su importe tanto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato como de los pagos a hacerle efectivos; todo sin perjuicio de su derecho de recurrir a los mecanismos jurídicamente hábiles para el cobro de su crédito y a la comunicación de los incumplimientos al Registro Único de Proveedores del Estado.

La Administración se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas, el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento.

Si el incumplimiento se extiende por más de diez (10) días la Administración podrá declarar rescindido el contrato, sin que el proveedor tenga derecho a indemnización.

El incumplimiento de la legislación laboral y/o previsional por parte del adjudicatario, se considerará falta grave y dará lugar a que la Administración suspenda los pagos, hasta que se regularice la situación, sin perjuicio de la opción del MIEM de rescindir el contrato por dicha causa.

La Administración podrá considerar asimismo la reiteración de incumplimientos como causal de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la multa se establece en un veinticinco por ciento (25%) de la oferta aceptada, sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder a la Administración.

**17. MORA**

La mora se configurará por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo de lo acordado.

**18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El oferente, en caso de corresponder, deberá constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones previstos por el artículo 64, inciso segundo del TOCAF 2012. No se admitirán garantías personales de especie alguna.

**19. VALOR DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el oferente, referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

**20. RESCISION DEL CONTRATO**

La Administración tendrá el derecho a rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario con la debida notificación. Se señalan exclusivamente a vía de ejemplo los siguientes casos:

a) Si la evaluación de la prestación realizada indica que la misma no es satisfactoria, a criterio de la Administración.

b) Abandono de los trabajos por parte del adjudicatario.

c) Incumplimiento o violaciones repetidas de las condiciones contractuales.

d) Desobediencia repetida de parte del contratista de órdenes o instrucciones impartidas por la Administración.

e) El contratista se asocie con otro o subcontrate a terceros la ejecución del contrato, o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.

f) Cuando el contratista, obrando con dolo y reiteradamente, infringiera la legislación laboral o previsional referente al personal empleado.

g) Violación al deber de confidencialidad establecido en este Pliego.

h) La mencionada en el numeral 18.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, la pérdida o ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en concepto de pena y la obligación de abonar las multas correspondientes.

Lo previsto en el presente numeral se hace extensible a cualquier causal de rescisión que surja de este Pliego.

**21. RESERVA**

La Administración se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas, el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento y/o rescisión y/o iniciar acciones penales si corresponde.

**22. NORMATIVA APLICABLE**

- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012) y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.

- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales), en lo que no se le oponga al presente.

- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).

- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).

- Decreto N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.

- Ley N° 18.098 de 12 en enero de 2007 (Empresas que contraten servicios tercerizados con organismos estatales).

- Demás leyes, decretos y resoluciones aplicables a la materia del presente pliego.

- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).

- Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (MIPYMES).

# **23. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**ANEXO I - PRESENTACION DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° XX/2016**

**Señores del Ministerio de Industria, Energía y Minería**

**RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**RUT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ GRUPO/SUB-GRUPO MTSS: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DOMICILIOS A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN:**

**Calle: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Código Postal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Localidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Domicilio electrónico constituido (e-mail): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Teléfonos fijo y móvil: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Declaraciones:**

**1.- Estar en condiciones legales de contratar con el Estado: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**2.- Amparo al régimen de MIPYMES: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**3.- Preferencia por industria nacional: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**4.- Se compromete a prestar los servicios requeridos y explicitados en la presente licitación, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que rige este llamado, que declara conocer y aceptar en todos sus artículos y anexos.**

**Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(\*) Titular de empresa unipersonal, apoderado, representante estatutario, socio administrador u otro (especificar).**

**NOTA: completar y firmar la siguiente declaración jurada.**

**SOCIEDADES COMERCIALES y otras entidades pluripersonales**

**Declaración jurada:**

**Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Declaro haber firmado la oferta y documentación adjunta en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, estando investido al efecto de facultades suficientes, legítimas y vigentes a la fecha. Declaro asimismo que dicha empresa es persona jurídica hábil y vigente.**

**Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**APODERADOS DE EMPRESAS UNIPERSONALES**

**Declaración jurada**

**Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Declaro haber firmado la oferta y documentación adjunta, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, estando investido al efecto, de facultades suficientes, legítimas y vigentes a la fecha.**

**Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**TITULARES DE EMPRESAS UNIPERSONALES**

**Declaración jurada**

**Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Declaro haber firmado la oferta y documentación adjunta, en mi calidad de único titular de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

# **ANEXO II - PLANILLA PARA LA COTIZACIÓN DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° XX/2016**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Precio en UYU**  **(impuestos incluidos)** |
| Precio por hora de videoconferencia |  |
| Precio por hora de consultoría a distancia |  |
| Precio de la consultoría presencial en las oficinas de la Dirección Nacional de Energía (una semana, realizando jornadas de ocho (8) horas de lunes a viernes). |  |